



CIRCULAR INFORMATIVA

Febrero 2015

NUEVO SISTEMA DE GESTION DEL IVA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La Agencia Tributaria ha informado de una nueva estrategia de modernización en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), basado en la información en tiempo real de las transacciones comerciales que afectará de forma importante la organización administrativa de las grandes empresas.

El nuevo sistema de **Suministro Inmediato de Información** (en delante **SII**) será **obligatorio** para grandes empresas, grupos societarios a efectos de IVA y sociedades adscritas en el régimen de devolución mensual del impuesto (REDEME). El resto podrá acogerse voluntariamente y, si lo desea renunciar al sistema al final de cada año.

El antecedente de este nuevo sistema es el modelo 340, que implantado a partir de 2009, finalmente se aplica únicamente a los contribuyentes acogidos al REDEME.

Este sistema de SII está previsto que entre en vigor el **1 de enero de 2017**, con el fin de facilitar a lo largo de este período el complejo proceso de adaptación que una implantación de estas características requiere, e introducir los cambios normativos necesarios. Los contribuyentes adscritos al nuevo sistema **dispondrán de un plazo máximo de 4 días hábiles** desde el momento en que emitan o reciban una factura o tique para notificar a la AEAT de forma telemática el detalle de registro de las facturas (no las facturas propiamente dichas) que deben hacer constar en los llamados "libros registro".

Estas comunicaciones se realizarán a través de la Sede Electrónica de la AEAT, e implicará que los libros registros de IVA se llevarán a través de la página web de la AEAT. Esos libros se irán formando con cada uno de los envíos del detalle de las operaciones realizadas. Los contribuyentes sujetos a este nuevo sistema podrán acceder en cualquier momento a través de la Sede Electrónica, tanto a la información remitida por los propios contribuyentes, como a aquella imputada a través de información de terceros que también estén inscritos a este mismo. Podrán acceder a un libro registro contrastado con la información de sus clientes o proveedores (asimismo incluidos en el nuevo sistema).

El nuevo sistema prevé que la AEAT estará en disposición de elaborar los borradores de las liquidaciones de IVA a las empresas a partir de sus datos fiscales, de forma similar a los borradores del IRPF.

La información a notificar a la AEAT serán los datos fiscales de la factura expedida o recibida, es decir, fecha de emisión, nombre, NIF, importe de la operación e impuesto devengado o soportado.

BARCELONA

Avda.Diagonal,463bis 3º 4ª
08036- Barcelona
Tel: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

c/ Sant Jaume,16 1º
08401- Granollers
Tel: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

c/ Capitán Haya, 1-15º
28020- Madrid
Tel: (34) 91 417 70 86

También se deberá precisar si la operación corresponde a inversiones o gasto corriente a efectos de determinar si es deducible. Además, habrá que detallar si se les aplica el IVA de caja, si la factura es simplificada o si pertenece a algún régimen especial.

Se eliminará la posibilidad de realizar asientos resúmenes, aun cuando se trate de facturas simplificadas o tiques, reforzando el control sobre las operaciones efectuadas a través de las cajas registradoras. La obligación de información individualizada de las facturas alcanzará tanto a las emitidas como a las recibidas.

Además, con el objetivo de que el sujeto pasivo pueda verificar el detalle de las operaciones que se le imputen y contrastarla para la elaboración de su declaración de IVA, se ampliará el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas hasta los primeros 30 días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual o trimestral (en vez del día 20 como hasta ahora), según proceda, o hasta el final de mes de febrero, en el caso de la liquidación mensual de enero.

La AEAT señala que el SII pretende:

1. Facilitar el cumplimiento voluntario: en la Sede Electrónica de la AEAT el contribuyente dispondrá de un libro registro "declarado" y otro "contrastado" con la información procedente de terceros que estén inscritos en este sistema o de la propia base de datos de la AEAT. Ello les facilitará la elaboración de declaraciones minimizando los errores, simplificando los trámites (¿?) y proporcionando una mayor seguridad jurídica.
2. Reducción de otras obligaciones fiscales para los contribuyentes incluidos en el nuevo sistema de SII: eliminación de la actual obligación de presentar las declaraciones informativas correspondientes a los modelos 347 (información de terceros), 340 (operaciones en libros registro) y 390 (resumen anual de IVA).
3. Agilizar el proceso de verificación y control: con la obtención de la información prácticamente a tiempo real, **la AEAT podrá anticipar sus comprobaciones**, agilizando, por tanto, el control y las devoluciones del impuesto. Está agilización será más acentuada cuando tanto el cliente como el proveedor estén adscritos al sistema ya que la información de las operaciones entre ambos nacerá ya cruzada.

La consecuencia inmediata de la aplicación de este nuevo sistema de gestión será un mayor control de la AEAT, previéndose que afecte a unos 62.000 contribuyentes, que representan el 80% de la facturación total de los sujetos pasivos del IVA en España.

La necesaria organización administrativa de los contribuyentes a los que sea de aplicación este sistema puede ser significativa. Téngase en cuenta que, aparte de las empresas que tributan en el régimen de grupos a efectos del IVA y en el REDEME, también afectará a los contribuyentes cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior supere 6.010.121,04 euros.

Qué duda cabe que la implantación de este sistema de gestión de IVA será una novedad de gran calado para los contribuyentes, dado que el corto plazo que parece que se va a exigir para el envío de la información exigirá una gran eficiencia en los departamentos de administración y contabilidad.